



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11190118 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de BOUBY CERNA, JENNY CONSUELO, identificado con DNI. N° 07617780 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BOUBY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00014

CARGO: GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FACULTADES:

SE ACORDÓ:

* MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO CON EL SIGUIENTE TENOR:

(...)

GERENCIA

ARTICULO VIGÉSIMO SETIMO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UN **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.

EL GERENTE GENERAL TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD, SU MANDATO ES INDEFINIDO, EMPERO PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO, AL IGUAL QUE EL **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.

EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO EL **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

1.- LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE.

2.- LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL;

3.- EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE;

4.- EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;

5.- LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD;

6.- EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



7.- EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL.

8.- LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;

9.- DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES;

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN QUE SE OTORGAN AL GERENTE GENERAL Y AL **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** DE LA SOCIEDAD SON LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.-

1.1 SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

1.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, LABORALES, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADUANERAS Y DE CUALQUIER NATURALEZA EN GENERAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y EN TODO PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 740, 750, 770 Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVA O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA MATERIA, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS; INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS, O SOLICITUDES EN FORMA ORAL O ESCRITA; RECONVENIR; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y AUDIENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; CONCURRIR A JUNTAS DE ACREEDORES; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTOS; OPONERSE; IMPUGNAR; TACHAR O CUESTIONAR; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; ACUMULAR PRETENSIONES OBJETIVA O SUBJETIVAMENTE; DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; DISPONER DEL DERECHO DISCUTIDO, CONCILIAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE DISPONIENDO DEL DERECHO DISCUTIDO MATERIA DE CONCILIACIÓN, SOLICITAR Y TRABAR CUALQUIER MODALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, PUDIENDO SOLICITAR SU VARIACIÓN Y CONVERSIÓN; DESIGNAR DEPOSITARIOS, INTERVENTORES, CUSTODIOS U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, OFRECER Y OTORGAR CONTRA CAUTELAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD; ASÍ COMO DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL QUE SE LE OTORGA.

1.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES E INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS.

1.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES; EFECTUAR CESIONES Y/O CANCELACIONES DE MARCAS DE FÁBRICA O SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN, COMPETENCIA DESLEAL; OBTENER LICENCIAS.

1.5 EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SEAN DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, CON LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACIÓN QUE EXIGE LA LEY DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIALMENTE PODRÁ SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER LICENCIA, AUTORIZACIÓN, PERMISO CONCESIÓN MINERA Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER GESTIÓN O TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS, PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM) MINISTERIO DE TRANSPORTES, Y CUALQUIER OTRO SECTOR. ASIMISMO, CON LA CAPACIDAD QUE EXIGE EL CÓDIGO TRIBUTARIO PARA PRESENTAR DECLARACIONES, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS Y EL COBRO DE LOS MISMOS.

1.6 PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y/O LICITACIONES CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS REGIONALES O LOCALES, AGENCIAS DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PRIVADO Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS, FIRMANDO LAS PROPUESTAS, CON SUFICIENTES FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS EN CUANTO LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN Y/O CONCURSO FUESE CONFERIDA A LA SOCIEDAD, PRESENTANDO SOLICITUDES ADICIONALES, COMENTARIOS U OPOSICIONES, SEGÚN CORRESPONDA.

1.7. DESIGNAR A LOS GERENTES DE ÁREA Y OPERATIVOS,

2. EN EL ORDEN CONTRACTUAL.-

2.1 SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, TRANSFERENCIA, PERMUTA Y DONACIÓN RESPECTO DE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

2.2 SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y CESIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA,

2.3 CONTRATAR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

2.4 SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO.

2.5 SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE.

2.6 SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES YA SEAN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPÓSITO O SECUESTRO.

2.7 SUSCRIBIR CONVENIOS ARBITRALES, DE CUALQUIER NATURALEZA.

2.8 SUSCRIBIR CONTRATOS DE SEGURO DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENDOSAR EN FAVOR DE TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS INDEMNIZATORIOS CORRESPONDIENTES; RECIBIR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE TALES CONTRATOS Y TRANSIGIR LOS SINIESTROS QUE PUDIERA SUFRIR LA COMPAÑÍA.

2.9 SUSCRIBIR CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (JOINT VENTURES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y SIMILARES) EN CUALESQUIERA DE SUS FORMAS EN GENERAL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

2.10 SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL.

2.11 SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE DEPOSITO DE BIENES, WARRANTS Y SIMILARES,

2.12 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSPORTE.

2.13 SUSCRIBIR CONTRATOS DE MUTUO.

2.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIANZA; DAR AVAL Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GARANTÍAS REALES Y MOBILIARIAS PERMITIDAS POR LEY.

2.15 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN.

2.16 SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA, DANDO O RECIBIENDO EN GARANTÍA CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 2.17 SUSCRIBIR CONTRATOS DE HIPOTECA, DANDO O RECIBIENDO EN GARANTÍA CUALQUIER CLASE DE BIENES INMUEBLES, EXCEPTUANDO DERECHOS MINEROS, SEAN PETITORIOS O CONCESIONES.
2.18 CONTRATAR A LOS ASEGURADORES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD.
2.19 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

3. EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO.-

- 3.1 ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, TALES COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y DEMÁS,
3.2 GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE Y CHEQUES EN SOBREGIRO, ASÍ COMO GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES.
3.3 GIRAR CHEQUES SOBRE CRÉDITOS CONSEGUIDOS EN CUENTA CORRIENTE.
3.4 COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES.
3.5 GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR, RENOVAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO.
3.6 FIRMAR VALES Y PAGARÉS, DESCONTARLOS Y AVALARLOS.
3.7 SOLICITAR Y CONTRATAR SOBREGIROS.
3.8 EFECTUAR RETIROS EN CUENTAS A PLAZO FIJO O DE AHORROS.
3.9 CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA.
3.10 CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA.
3.11 ARRENDAR, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
3.12 SUSCRIBIR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
3.13 SOLICITAR, ABRIR, RENOVAR Y NEGOCIAR TODO TIPO DE CARTAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA.
3.14 SOLICITAR CARTAS FIANZA EN CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO.
3.15 CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS DE CUALQUIER NATURALEZA EN GENERAL Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN GENERAL, SIN RESTRICCIÓN DE NINGÚN TIPO.
3.16 CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) CON O SIN GARANTÍA, CONTRATOS DE LEASE BACK, CONTRATOS DE FACTORING Y SIMILARES.
3.17 COBRAR LOS DIVIDENDOS E INTERESES A QUE TENGA DERECHO LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.
3.18 SUSCRIBIR ÓRDENES DE PAGO.
3.19 COBRAR CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE. A LA SOCIEDAD O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS, FINIQUITOS, PÚBLICOS O PRIVADOS.

4. FACULTADES EN EL ORDEN SOCIETARIO.-

REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPACIONISTAS, ASOCIADOS O CONTRATANTES; EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES Y/O CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL (JOINT VENTURES, CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN Y DEMÁS SIMILARES) EN LAS QUE TENGA ACCIONES O PARTICIPACIONES O LA CALIDAD DE ASOCIADO O CONTRATANTE.

EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PODRÁN EJERCER A **SOLA FIRMA** Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LAS FACULTADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, CONTENIDAS EN EL NUMERAL 1. QUE ANTECEDE.

EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A **SOLA FIRMA** PODRÁN EJERCER SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LAS FACULTADES DE ORDEN CONTRACTUAL, BANCARIO Y FINANCIERO Y SOCIETARIO, CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 2, 3. Y 4. SIEMPRE QUE ESTAS NO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EXCEDAN DE US\$ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

PARA TODO ACTO O CONTRATO CONTENIDO EN LOS NUMERALES 2, 3, Y 4, QUE INVOLUCREN SUMAS MAYORES A US\$ 20,000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, SE REQUERIRÁ LA **FIRMA CONJUNTA** DEL GERENTE GENERAL O DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CUALQUIER DIRECTOR. ASIMISMO, EN ESTE MISMO SUPUESTO, PODRÁN FIRMAR DOS DIRECTORES.

(...)

* **RATIFICAR** EN EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS A JENNY CONSUELO BOUBY CERNA, IDENTIFICADA CON DNI N° 07617780.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 21/08/2018 OTORGADA ANTE NOTARIO PACORA BAZALAR, MARCO ANTONIO MARTIN Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 16/08/2018.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

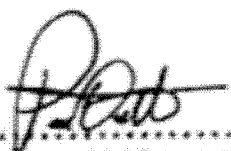
PAG.(1-5)

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-99999-1248368 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por OROS VELASQUEZ, PATRICIA MILAGROS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 16:17:20 horas del 06 de Junio del 2022.



PATRICIA MILAGROS OROS VELASQUEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.